



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 21.906

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

56 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

ORDENANZA

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003794	Diciembre 03 de 2018	3	070003802	Diciembre 03 de 2018	27
070003795	Diciembre 03 de 2018	6	070003803	Diciembre 03 de 2018	30
070003796	Diciembre 03 de 2018	9	070003804	Diciembre 03 de 2018	33
070003797	Diciembre 03 de 2018	12	070003805	Diciembre 03 de 2018	36
070003798	Diciembre 03 de 2018	15	070003806	Diciembre 03 de 2018	39
070003799	Diciembre 03 de 2018	18	070003807	Diciembre 03 de 2018	42
070003800	Diciembre 03 de 2018	21	070003808	Diciembre 03 de 2018	45
070003801	Diciembre 03 de 2018	24	070003809	Diciembre 03 de 2018	48

ORDENANZA DICIEMBRE 2018

Número	Fecha	Página
36	Diciembre 07 de 2018	51



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070003794

Fecha: 03/12/2018

Tipo: DECRETO
Destino: LIBIA



DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a “mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos”.

De acuerdo con el Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”
responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Decreto 1075 de 2015, en el Título 5 del artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por la Resolución 133440 del 21 de noviembre de 2014, expedido por el Secretario de Educación de Antioquia, se reorganizó y se clausuran unos establecimientos y se anexan las sedes E.U. JUAN XXIII, EU EMILIANA PEREZ, EU ANTONIO JOSE ARAQUE, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA del Municipio de Ituango.

Mediante Resolución S201500289383 del 21 de julio de 2015, el Secretario de Educación de Antioquia resuelve “Aclarar la resolución Departamental N° 133440 del 21 de noviembre de 2014 que anexaba las sedes E.U. JUAN XXIII, EU EMILIANA PEREZ, EU ANTONIO JOSE ARAQUE, en cuanto a que las sedes hacen parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA del municipio de Ituango, todas registradas con los códigos DANE 10536100087, 105361000273, 105361000451, respectivamente.

En razón de lo anterior se hace necesario legalizar el traslado de la docente **LIBIA DEL CARMEN BETANCUR CORREA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **21.831.791**, quien viene cubriendo una plaza en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Escuela Urbana Antonio J. Araque del municipio de Ituango y que posee idoneidad para cubrir la plaza en el mismo nivel para la sede Escuela Urbana Juan XXIII perteneciente al mismo establecimiento y municipio.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de Ituango la plaza docente oficial del nivel de Básica Primaria que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA Sede ESCUELA URBANA ANTONIO J. ARAQUE	3614100-069	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Ituango:

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL-AREA
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA Sede ESCUELA URBANA JUAN XXIII	1	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LIBIA DEL CARMEN BETANCUR CORREA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **21.831.791**, Licenciada en Administración Educativa, vinculada en propiedad regida por el Decreto 2277 de 1979, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Escuela Urbana Juan XXIII del municipio de Ituango; viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Escuela Urbana Antonio J. Araque, ubicada en el mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

N/esth. S/B
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR- Dirección de Talento Humano	<i>CLARA INÉS GARCÍA B.</i>	26/11/2018
Revisó:	BEATRIZ ELENA MUÑOZ ALVAREZ - Profesional Universitaria	<i>Beatriz Elena Muñoz A</i>	27.11.2018
Revisó:	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS – Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepulveda V</i>	29.11.18
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCÍA - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar G</i>	28-11-2018
Revisó:	JUAN EUGENIO MAYA LEMA - Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya L</i>	28.11.18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2018070003795

Fecha: 03/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a “mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos”.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de CAÑASGORDAS, se identificó en la Institución Educativa Rural Bernardo Sierra, sede Escuela Rural Botija Arriba, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, modelo Postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo Municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de CAÑASGORDAS, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural Buenos Aires, sede Colegio Buenos Aires, en el nivel de Preescolar, la cual deberá ser trasladada para el mismo Municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa Rural Buenos Aires, sede Colegio Buenos Aires del municipio de Cañasgordas, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Por oficio sin radicar del 14 de noviembre de 2018, recibido a través del correo institucional de la funcionaria responsable de la Subregión de Occidente, el Secretario de Educación del Municipio de Cañasgordas, solicita a la Secretaría de Educación de Antioquia la creación de una plaza en el modelo de Postprimaria-área Ciencias Naturales y Educación Ambiental con el fin de oficializar la cobertura contratada, en la Institución Educativa Rural Bernardo Sierra sede Escuela Rural Botija Arriba del mismo Municipio.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, *“Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”*.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer Conversión de la plaza docente oficial en el Municipio de CAÑASGORDAS, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL-AREA
CAÑASGORDAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BUENOS AIRES SEDE COLEGIO BUENOS AIRES	1380070-014	PREESCOLAR

ARTICULO SEGUNDO: La plaza Convertida en el artículo anterior, queda asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de CAÑASGORDAS:

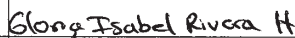


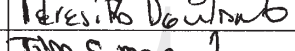

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL-AREA
CAÑASGORDAS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BERNARDO SIERRA SEDE ESCUELA RURAL BOTIJA ARRIBA	1	BASICA SECUNDARIA POSTPRIMARIA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera - Dirección de Talento Humano		23/11/2018
Revisó	Beatriz Elena Muñoz Álvarez – Profesional Universitaria		26.11.2018
Revisó	Virginia Sepúlveda Vahos – Directora de Talento Humano		29.11.18
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		27.11-2018
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		28.11.18

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Gaceta
 DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070003796

Fecha: 03/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: RAMIRO



DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a “mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos”.

De acuerdo con el Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”
responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Decreto 1075 de 2015, en el Título 5 del artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por la Resolución 133440 del 21 de noviembre de 2014, expedido por el Secretario de Educación de Antioquia, se reorganizó y se clausuran unos establecimientos y se anexan las sedes E.U. JUAN XXIII, EU EMILIANA PEREZ, EU ANTONIO JOSE ARAQUE, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA del Municipio de Ituango.

Mediante Resolución S201500289383 del 21 de julio de 2015, el Secretario de Educación de Antioquia resuelve “Aclarar la resolución Departamental N° 133440 del 21 de noviembre de 2014 que anexaba las sedes E.U. JUAN XXIII, EU EMILIANA PEREZ, EU ANTONIO JOSE ARAQUE, en cuanto a que las sedes hacen parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA del municipio de Ituango, todas registradas con los códigos DANE 10536100087, 105361000273, 105361000451, respectivamente.

En razón de lo anterior se hace necesario legalizar el traslado del docente **RAMIRO ALONSO CASTRO JARAMILLO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.660.437, quien viene cubriendo una plaza en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Escuela Urbana Antonio J. Araque del municipio de Ituango y que posee idoneidad para cubrir la plaza en el mismo nivel para la sede Escuela Urbana Juan XXIII perteneciente al mismo establecimiento y municipio.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de Ituango la plaza docente oficial del nivel de Básica Primaria que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA Sede ESCUELA URBANA ANTONIO J. ARAQUE	3614100-073	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Ituango:

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL-AREA
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA Sede ESCUELA URBANA JUAN XXIII	1	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **RAMIRO ALONSO CASTRO JARAMILLO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **71.660.437**, Normalista Superior, vinculado en propiedad regido por el Decreto 1278 DE 2002, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Escuela Urbana Juan XXIII del municipio de Ituango; viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Escuela Urbana Antonio J. Araque, ubicada en el mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor S J
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR- Dirección de Talento Humano	<i>CLARA INÉS GARCÍA B.</i>	26/11/2018
Revisó:	BEATRIZ ELENA MUÑOZ ALVAREZ - Profesional Universitaria	<i>Beatriz Elena Muñoz</i>	27-11-2018
Revisó:	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS – Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepulveda</i>	29/11/18
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCÍA - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar</i>	28-11-2018
Revisó:	JUAN EUGENIO MAYA LEMA - Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya</i>	28.11.18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



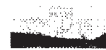
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2018070003797

Fecha: 03/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: ANA



DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender, en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a “mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos”.

De acuerdo con el Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Decreto 1075 de 2015, en el Título 5 del artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por la Resolución 133440 del 21 de noviembre de 2014, expedido por el Secretario de Educación de Antioquia, se reorganizó y se clausuran unos establecimientos y se anexan las sedes E.U. JUAN XXIII, EU EMILIANA PEREZ, EU ANTONIO JOSE ARAQUE, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA del Municipio de Ituango.

Mediante Resolución S201500289383 del 21 de julio de 2015, el Secretario de Educación de Antioquia resuelve "Aclarar la resolución Departamental N° 133440 del 21 de noviembre de 2014 que anexaba las sedes E.U. JUAN XXIII, EU EMILIANA PEREZ, EU ANTONIO JOSE ARAQUE, en cuanto a que las sedes hacen parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA del municipio de Ituango, todas registradas con los códigos DANE 10536100087, 105361000273, 105361000451, respectivamente.

En razón de lo anterior se hace necesario legalizar el traslado de la docente **ANA PAULINA GIRALDO RESTREPO**, identificada con cedula de ciudadanía **N° 21.816.722**, quien viene cubriendo una plaza en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Escuela Urbana Emiliana Pérez del municipio de Ituango y que posee idoneidad para cubrir la plaza en el mismo nivel para la sede Escuela Urbana Antonio J. Araque perteneciente al mismo establecimiento y municipio.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de Ituango la plaza docente oficial del nivel de Básica Primaria que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA Sede ESCUELA URBANA EMILIANA PÉREZ	3614100-079	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Ituango:

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL-AREA
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA Sede ESCUELA URBANA ANTONIO J. ARAQUE	1	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ANA PAULINA GIRALDO RESTREPO**, identificada con cedula de ciudadanía N° **21.816.722**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculada en propiedad regida por el Decreto 1278 de 2002, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Escuela Urbana Antonio J. Araque del municipio de Ituango; viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Escuela Urbana Emiliana Pérez, ubicada en el mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR - Dirección de Talento Humano	CLARA INÉS GARCÍA B.	26/11/2018
Revisó:	BEATRIZ ELENA MUÑOZ ALVAREZ - Profesional Universitaria	Beatriz Elena Muñoz A	27.11.2018
Revisó:	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS - Directora de Talento Humano	Virginia Sepulveda V	29.11.18
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCÍA - Directora Jurídica	TERESITA AGUILAR G	28-11-18
Revisó:	JUAN EUGENIO MAYA LEMA - Subsecretario Administrativo	JUAN E. MAYA L	28.11.18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070003798

Fecha: 03/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: LUIS



DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a “mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos”.

De acuerdo con el Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”
 responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Decreto 1075 de 2015, en el Título 5 del artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por la Resolución 133440 del 21 de noviembre de 2014, expedido por el Secretario de Educación de Antioquia, se reorganizó y se clausuran unos establecimientos y se anexan las sedes E.U. JUAN XXIII, EU EMILIANA PEREZ, EU ANTONIO JOSE ARAQUE, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA del Municipio de Ituango.

Mediante Resolución S201500289383 del 21 de julio de 2015, el Secretario de Educación de Antioquia resuelve “Aclarar la resolución Departamental N° 133440 del 21 de noviembre de 2014 que anexaba las sedes E.U. JUAN XXIII, EU EMILIANA PEREZ, EU ANTONIO JOSE ARAQUE, en cuanto a que las sedes hacen parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA del municipio de Ituango, todas registradas con los códigos DANE 10536100087, 105361000273, 105361000451, respectivamente.

En razón de lo anterior se hace necesario legalizar el traslado del docente **LUIS DE JESÚS PALACIO PALACIO**, identificado con cedula de ciudadanía **N° 70.576.928**, quien viene cubriendo una plaza en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Escuela Urbana Antonio J. Araque del municipio de Ituango y que posee idoneidad para cubrir la plaza en el mismo nivel para la sede Escuela Urbana Juan XXIII perteneciente al mismo establecimiento y municipio.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de Ituango la plaza docente oficial del nivel de Básica Primaria que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA Sede ESCUELA URBANA ANTONIO J. ARAQUE	3614100-075	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Ituango:

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL-AREA
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA Sede ESCUELA URBANA JUAN XXIII	1	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUIS DE JESÚS PALACIO PALACIO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.576.928, Normalista Superior, vinculado en propiedad regido por el Decreto 2277 DE 1979, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Escuela Urbana Juan XXIII del municipio de Ituango; viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Escuela Urbana Antonio J. Araque, ubicada en el mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nesto. S/B
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR- Dirección de Talento Humano	<i>CLARA INÉS GARCÍA B.</i>	26/11/2018
Revisó:	BEATRIZ ELENA MUÑOZ ALVAREZ - Profesional Universitaria	<i>Beatriz Elena Muñoz A</i>	27-11-2018
Revisó:	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS – Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepulveda</i>	29/11/18
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCÍA - Directora Jurídica	<i>Teresito Aguilar</i>	28-11-2018
Revisó:	JUAN EUGENIO MAYA LEMA - Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya</i>	28.11.18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070003799

Fecha: 03/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: LUIS



DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a "mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos".

De acuerdo con el Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”
 responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Decreto 1075 de 2015, en el Título 5 del artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por la Resolución 133440 del 21 de noviembre de 2014, expedido por el Secretario de Educación de Antioquia, se reorganizó y se clausuran unos establecimientos y se anexan las sedes E.U. JUAN XXIII, EU EMILIANA PEREZ, EU ANTONIO JOSE ARAQUE, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA del Municipio de Ituango.

Mediante Resolución S201500289383 del 21 de julio de 2015, el Secretario de Educación de Antioquia resuelve “Aclarar la resolución Departamental N° 133440 del 21 de noviembre de 2014 que anexaba las sedes E.U. JUAN XXIII, EU EMILIANA PEREZ, EU ANTONIO JOSE ARAQUE, en cuanto a que las sedes hacen parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA del municipio de Ituango, todas registradas con los códigos DANE 10536100087, 105361000273, 105361000451, respectivamente.

En razón de lo anterior se hace necesario legalizar el traslado del docente **LUIS FERNANDO GUISAO RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **70.579.494**, quien viene cubriendo una plaza en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Escuela Urbana Antonio J. Araque del municipio de Ituango y que posee idoneidad para cubrir la plaza en el mismo nivel para la sede Escuela Urbana Emiliana Pérez perteneciente al mismo establecimiento y municipio.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de Ituango la plaza docente oficial del nivel de Básica Primaria que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA Sede ESCUELA URBANA ANTONIO J. ARAQUE	3614100-078	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Ituango:

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL-AREA
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA Sede ESCUELA URBANA EMILIANA PEREZ	1	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUIS FERNANDO GUISAO RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **70.579.494**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculado en propiedad regido por el Decreto 1278 DE 2002, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Escuela Urbana Emiliana Pérez del municipio de Ituango; viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Escuela Urbana Antonio J. Araque, ubicada en el mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nesto, S, B
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR- Dirección de Talento Humano	<i>CLARA INÉS GARCÍA B.</i>	26/11/2018
Revisó:	BEATRIZ ELENA MUÑOZ ALVAREZ - Profesional Universitaria	<i>Beatriz Elena Muñoz A</i>	27-11-2018
Revisó:	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS – Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepulveda V</i>	27-11-18
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCÍA - Directora Jurídica	<i>Teresito Aguilar G</i>	28-11-2018
Revisó:	JUAN EUGENIO MAYA LEMA - Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya</i>	28.11.18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



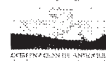
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070003800

Fecha: 03/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: WILLIAM



DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a “mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos”.

De acuerdo con el Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”
 responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Decreto 1075 de 2015, en el Título 5 del artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por la Resolución 133440 del 21 de noviembre de 2014, expedido por el Secretario de Educación de Antioquia, se reorganizó y se clausuran unos establecimientos y se anexan las sedes E.U. JUAN XXIII, EU EMILIANA PEREZ, EU ANTONIO JOSE ARAQUE, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA del Municipio de Ituango.

Mediante Resolución S201500289383 del 21 de julio de 2015, el Secretario de Educación de Antioquia resuelve “Aclarar la resolución Departamental N° 133440 del 21 de noviembre de 2014 que anexaba las sedes E.U. JUAN XXIII, EU EMILIANA PEREZ, EU ANTONIO JOSE ARAQUE, en cuanto a que las sedes hacen parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA del municipio de Ituango, todas registradas con los códigos DANE 10536100087, 105361000273, 105361000451, respectivamente.

En razón de lo anterior se hace necesario legalizar el traslado del docente **WILLIAM DE JESUS PIEDRAHITA MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía N° **70.581.368**, quien viene cubriendo una plaza en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Escuela Urbana Antonio J. Araque del municipio de Ituango y que posee idoneidad para cubrir la plaza en el mismo nivel para la sede Escuela Urbana Emiliana Pérez perteneciente al mismo establecimiento y municipio.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de Ituango la plaza docente oficial del nivel de Básica Primaria que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA Sede ESCUELA URBANA ANTONIO J. ARAQUE	3614100-071	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Ituango:

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL-AREA
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA Sede ESCUELA URBANA EMILIANA PEREZ	1	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **WILLIAM DE JESUS PIEDRAHITA MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía N° **70.581.368**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculado en propiedad regido por el Decreto 1278 DE 2002, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Escuela Urbana Emiliana Pérez del municipio de Ituango; viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Escuela Urbana Antonio J. Araque, ubicada en el mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación; deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

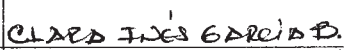




ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR - Dirección de Talento Humano		26/11/2018
Revisó:	BEATRIZ ELENA MUÑOZ ALVAREZ - Profesional Universitaria		27-11-2018
Revisó:	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS – Directora de Talento Humano		29-11-18
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCÍA - Directora Jurídica		28-11-2018
Revisó:	JUAN EUGENIO MAYA LEMA - Subsecretario Administrativo		28.11.18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070003801

Fecha: 03/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: LUZ



DÉCRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a “mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos”.

De acuerdo con el Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”
 responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Decreto 1075 de 2015, en el Título 5 del artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por la Resolución 133440 del 21 de noviembre de 2014, expedido por el Secretario de Educación de Antioquia, se reorganizó y se clausuran unos establecimientos y se anexan las sedes E.U. JUAN XXIII, EU EMILIANA PEREZ, EU ANTONIO JOSE ARAQUE, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA del Municipio de Ituango.

Mediante Resolución S201500289383 del 21 de julio de 2015, el Secretario de Educación de Antioquia resuelve “Aclarar la resolución Departamental N° 133440 del 21 de noviembre de 2014 que anexaba las sedes E.U. JUAN XXIII, EU EMILIANA PEREZ, EU ANTONIO JOSE ARAQUE, en cuanto a que las sedes hacen parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA del municipio de Ituango, todas registradas con los códigos DANE 10536100087, 105361000273, 105361000451, respectivamente.

En razón de lo anterior se hace necesario legalizar el traslado de la docente **LUZ ALBANY OQUENDO SUAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° **21.812.422**, quien viene cubriendo una plaza en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Escuela Urbana Antonio J. Araque del municipio de Ituango y que posee idoneidad para cubrir la plaza en el mismo nivel para la sede Escuela Urbana Emiliana Pérez perteneciente al mismo establecimiento y municipio.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de Ituango la plaza docente oficial del nivel de Básica Primaria que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA Sede ESCUELA URBANA ANTONIO J. ARAQUE	3614100-057	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Ituango:

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL-AREA
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA Sede ESCUELA URBANA EMILIANA PEREZ	1	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUZ ALBANY OQUENDO SUAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° **21.812.422**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en propiedad regida por el Decreto 2277 de 1979, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Escuela Urbana Emiliana Pérez del municipio de Ituango; viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Escuela Urbana Antonio J. Araque, ubicada en el mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor S/B
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR - Dirección de Talento Humano	<i>CLARA INÉS GARCÍA B.</i>	26/11/2018
Revisó:	BEATRIZ ELENA MUÑOZ ALVAREZ - Profesional Universitaria	<i>Beatriz Elena Muñoz A.</i>	27.11.2018
Revisó:	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS – Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepulveda V.</i>	29.11.18
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCÍA - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar G.</i>	28-11-2018
Revisó:	JUAN EUGENIO MAYA LEMA - Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya</i>	28.11.18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070003802

Fecha: 03/12/2018

Tipo: DECRETO
Destino: MARIA



DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a “mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos”.

De acuerdo con el Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”
responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Decreto 1075 de 2015, en el Título 5 del artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por la Resolución 133440 del 21 de noviembre de 2014, expedido por el Secretario de Educación de Antioquia, se reorganizó y se clausuran unos establecimientos y se anexan las sedes E.U. JUAN XXIII, EU EMILIANA PEREZ, EU ANTONIO JOSE ARAQUE, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA del Municipio de Ituango.

Mediante Resolución S201500289383 del 21 de julio de 2015, el Secretario de Educación de Antioquia resuelve “Aclarar la resolución Departamental N° 133440 del 21 de noviembre de 2014 que anexaba las sedes E.U. JUAN XXIII, EU EMILIANA PEREZ, EU ANTONIO JOSE ARAQUE, en cuanto a que las sedes hacen parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA del municipio de Ituango, todas registradas con los códigos DANE 10536100087, 105361000273, 105361000451, respectivamente.

En razón de lo anterior se hace necesario legalizar el traslado de la docente **MARIA ORCELINA BARRIENTOS BETANCUR**, identificada con cedula de ciudadanía N° 21.994.630, quien viene cubriendo una plaza en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Escuela Urbana Antonio J. Araque del municipio de Ituango y que posee idoneidad para cubrir la plaza en el mismo nivel para la sede Escuela Urbana Emiliana Pérez perteneciente al mismo establecimiento y municipio.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de Ituango la plaza docente oficial del nivel de Básica Primaria que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA Sede ESCUELA URBANA ANTONIO J. ARAQUE	3614100-030	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Ituango:

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL-AREA
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA Sede ESCUELA URBANA EMILIANA PEREZ	1	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIA ORCELINA BARRIENTOS BETANCUR**, identificada con cedula de ciudadanía N° **21.994.630**, Bachiller Pedagógico, vinculada en propiedad regida por el Decreto 2277 de 1979, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Escuela Urbana Emiliana Pérez del municipio de Ituango; viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Escuela Urbana Antonio J. Araque, ubicada en el mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Nestor S B
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR- Dirección de Talento Humano	<i>CLARA INÉS GARCÍA B.</i>	26/11/2018
Revisó:	BEATRIZ ELENA MUÑOZ ALVAREZ - Profesional Universitaria	<i>Beatriz Elena Muñoz A.</i>	27-11-2018
Revisó:	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS – Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepulveda V.</i>	27-11-18
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCÍA - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar G.</i>	28-11-2018
Revisó:	JUAN EUGENIO MAYA LEMA - Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya L.</i>	28-11-18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070003803

Fecha: 03/12/2018

Tipo: DECRETO
Destino: AMPARO



DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a “mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos”.

De acuerdo con el Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Decreto 1075 de 2015, en el Título 5 del artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por la Resolución 133440 del 21 de noviembre de 2014, expedido por el Secretario de Educación de Antioquia, se reorganizó y se clausuran unos establecimientos y se anexan las sedes E.U. JUAN XXIII, EU EMILIANA PEREZ, EU ANTONIO JOSE ARAQUE, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA del Municipio de Ituango.

Mediante Resolución S201500289383 del 21 de julio de 2015, el Secretario de Educación de Antioquia resuelve “Aclarar la resolución Departamental N° 133440 del 21 de noviembre de 2014 que anexaba las sedes E.U. JUAN XXIII, EU EMILIANA PEREZ, EU ANTONIO JOSE ARAQUE, en cuanto a que las sedes hacen parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA del municipio de Ituango, todas registradas con los códigos DANE 10536100087, 105361000273, 105361000451, respectivamente.

En razón de lo anterior se hace necesario legalizar el traslado de la docente **AMPARO LÓPERA CHICA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **21.809.900**, quien viene cubriendo una plaza en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Escuela Urbana Antonio J. Araque del municipio de Ituango y que posee idoneidad para cubrir la plaza en el mismo nivel para la sede Escuela Urbana Emiliana Pérez perteneciente al mismo establecimiento y municipio.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de Ituango la plaza docente oficial del nivel de Básica Primaria que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA Sede ESCUELA URBANA ANTONIO J. ARAQUE	3614100-072	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Ituango:

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL-AREA
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA Sede ESCUELA URBANA EMILIANA PEREZ	1	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **AMPARO LÓPERA CHICA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **21.809.900**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en propiedad regida por el Decreto 2277 de 1979, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Escuela Urbana Emiliana Pérez del municipio de Ituango; viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Escuela Urbana Antonio J. Araque, ubicada en el mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

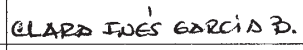
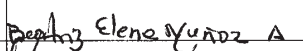

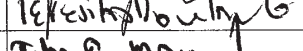

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR- Dirección de Talento Humano		26/11/2018
Revisó:	BEATRIZ ELENA MUÑOZ ALVAREZ - Profesional Universitaria		27-11-2018
Revisó:	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS – Directora de Talento Humano		27-11-18
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCÍA - Directora Jurídica		28-11-2018
Revisó:	JUAN EUGENIO MAYA LEMA - Subsecretario Administrativo		28-11-18
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070003804

Fecha: 03/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a “mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos”.

De acuerdo con el Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”
 responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Decreto 1075 de 2015, en el Título 5 del artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por la Resolución 133440 del 21 de noviembre de 2014, expedido por el Secretario de Educación de Antioquia, se reorganizó y se clausuran unos establecimientos y se anexan las sedes E.U. JUAN XXIII, EU EMILIANA PEREZ, EU ANTONIO JOSE ARAQUE, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA del Municipio de Ituango.

Mediante Resolución S201500289383 del 21 de julio de 2015, el Secretario de Educación de Antioquia resuelve “Aclarar la resolución Departamental N° 133440 del 21 de noviembre de 2014 que anexaba las sedes E.U. JUAN XXIII, EU EMILIANA PEREZ, EU ANTONIO JOSE ARAQUE, en cuanto a que las sedes hacen parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA del municipio de Ituango, todas registradas con los códigos DANE 10536100087, 105361000273, 105361000451, respectivamente.

En razón de lo anterior se hace necesario legalizar el traslado de la docente **ANA RUTH ARENAS CARO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.087.524, quien viene cubriendo una plaza en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Escuela Urbana Antonio J. Araque del municipio de Ituango y que posee idoneidad para cubrir la plaza en el mismo nivel para la sede Escuela Urbana Emiliana Pérez perteneciente al mismo establecimiento y municipio.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de Ituango la plaza docente oficial del nivel de Básica Primaria que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA Sede ESCUELA URBANA ANTONIO J. ARAQUE	3614100-086	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Ituango:

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL-AREA
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA Sede ESCUELA URBANA EMILIANA PEREZ	1	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ANA RUTH ARENAS CARO**, identificada con cedula de ciudadanía N° **43.087.524**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Educación Física Recreación y Deportes, vinculada en propiedad regida por el Decreto 1278 de 2002, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Escuela Urbana Emiliana Pérez del municipio de Ituango; viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Escuela Urbana Antonio J. Araque, ubicada en el mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor S
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR- Dirección de Talento Humano	<i>CLARA INÉS GARCÍA B.</i>	26/11/2018
Revisó:	BEATRIZ ELENA MUÑOZ ALVAREZ - Profesional Universitaria	<i>Beatriz Elena Muñoz A</i>	24.11.2018.
Revisó:	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS – Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepulveda V</i>	29/11/18
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCÍA - Directora Jurídica	<i>TERESITA AGUILAR</i>	28-11-2018
Revisó:	JUAN EUGENIO MAYA LEMA - Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya</i>	28.11.18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070003805

Fecha: 03/12/2018

Tipo: DECRETO
Destino: BLANCA



DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a “mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos”.

De acuerdo con el Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”
responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Decreto 1075 de 2015, en el Título 5 del artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por la Resolución 133440 del 21 de noviembre de 2014, expedido por el Secretario de Educación de Antioquia, se reorganizó y se clausuran unos establecimientos y se anexan las sedes E.U. JUAN XXIII, EU EMILIANA PEREZ, EU ANTONIO JOSE ARAQUE, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA del Municipio de Ituango.

Mediante Resolución S201500289383 del 21 de julio de 2015, el Secretario de Educación de Antioquia resuelve “Aclarar la resolución Departamental N° 133440 del 21 de noviembre de 2014 que anexaba las sedes E.U. JUAN XXIII, EU EMILIANA PEREZ, EU ANTONIO JOSE ARAQUE, en cuanto a que las sedes hacen parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA del municipio de Ituango, todas registradas con los códigos DANE 10536100087, 105361000273, 105361000451, respectivamente.

En razón de lo anterior se hace necesario legalizar el traslado de la docente **BLANCA LUZ ARIAS ARANGO**, identificada con cedula de ciudadanía **N° 21.810.920**, quien viene cubriendo una plaza en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Escuela Urbana Antonio J. Araque del municipio de Ituango y que posee idoneidad para cubrir la plaza en el mismo nivel para la sede Escuela Urbana Emiliana Pérez perteneciente al mismo establecimiento y municipio.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de Ituango la plaza docente oficial del nivel de Básica Primaria que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA Sede ESCUELA URBANA ANTONIO J. ARAQUE	3614100-055	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Ituango:

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL-AREA
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA Sede ESCUELA URBANA EMILIANA PEREZ	1	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **BLANCA LUZ ARIAS ARANGO**, identificada con cedula de ciudadanía N° **21.810.920**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en propiedad regida por el Decreto 2277 de 1979, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Escuela Urbana Emiliana Pérez del municipio de Ituango; viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Escuela Urbana Antonio J. Araque, ubicada en el mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor David Restrepo Bonnett
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR - Dirección de Talento Humano	<i>CLARA INÉS GARCÍA B.</i>	26/11/2018
Revisó:	BEATRIZ ELENA MUÑOZ ALVAREZ - Profesional Universitaria	<i>Beatriz Elena Muñoz</i>	27-11-2018
Revisó:	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS – Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepulveda V</i>	29-11-18
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCÍA - Directora Jurídica	<i>TERESITA AGUILAR</i>	28-11-2018
Revisó:	JUAN EUGENIO MAYA LEMA - Subsecretario Administrativo	<i>JUAN E. MAYA</i>	28-11-18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070003806

Fecha: 03/12/2018

Tipo: DECRETO
Destino: GLADIS



DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a “mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos”.

De acuerdo con el Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”
 responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Decreto 1075 de 2015, en el Título 5 del artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por la Resolución 133440 del 21 de noviembre de 2014, expedido por el Secretario de Educación de Antioquia, se reorganizó y se clausuran unos establecimientos y se anexan las sedes E.U. JUAN XXIII, EU EMILIANA PEREZ, EU ANTONIO JOSE ARAQUE, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA del Municipio de Ituango.

Mediante Resolución S201500289383 del 21 de julio de 2015, el Secretario de Educación de Antioquia resuelve “Aclarar la resolución Departamental N° 133440 del 21 de noviembre de 2014 que anexaba las sedes E.U. JUAN XXIII, EU EMILIANA PEREZ, EU ANTONIO JOSE ARAQUE, en cuanto a que las sedes hacen parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA del municipio de Ituango, todas registradas con los códigos DANE 10536100087, 105361000273, 105361000451, respectivamente.

En razón de lo anterior se hace necesario legalizar el traslado de la docente **GLADIS ESTELA ZAPATA PULGARÍN**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.361.550, quien viene cubriendo una plaza en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Escuela Urbana Antonio J. Araque del municipio de Ituango y que posee idoneidad para cubrir la plaza en el mismo nivel para la sede Escuela Urbana Emiliana Pérez perteneciente al mismo establecimiento y municipio.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de Ituango la plaza docente oficial del nivel de Básica Primaria que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA Sede ESCUELA URBANA ANTONIO J. ARAQUE	3614100-064	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Ituango:

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL-AREA
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA Sede ESCUELA URBANA EMILIANA PEREZ	1	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **GLADIS ESTELA ZAPATA PULGARÍN**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.361.550, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en propiedad regida por el Decreto 2277 de 1979, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Escuela Urbana Emiliana Pérez del municipio de Ituango; viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Escuela Urbana Antonio J. Araque, ubicada en el mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.




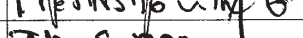
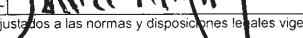
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR - Dirección de Talento Humano		26/11/2018
Revisó:	BEATRIZ ELENA MUÑOZ ALVAREZ - Profesional Universitaria		27-11-2018
Revisó:	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS – Directora de Talento Humano		28-11-18
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCÍA - Directora Jurídica		28-11-2018
Revisó:	JUAN EUGENIO MAYA LEMA - Subsecretario Administrativo		28.11.18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070003807

Fecha: 03/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a “mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos”.

De acuerdo con el Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”
 responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Decreto 1075 de 2015, en el Título 5 del artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por la Resolución 133440 del 21 de noviembre de 2014, expedido por el Secretario de Educación de Antioquia, se reorganizó y se clausuran unos establecimientos y se anexan las sedes E.U. JUAN XXIII, EU EMILIANA PEREZ, EU ANTONIO JOSE ARAQUE, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA del Municipio de Ituango.

Mediante Resolución S201500289383 del 21 de julio de 2015, el Secretario de Educación de Antioquia resuelve “Aclarar la resolución Departamental N° 133440 del 21 de noviembre de 2014 que anexaba las sedes E.U. JUAN XXIII, EU EMILIANA PEREZ, EU ANTONIO JOSE ARAQUE, en cuanto a que las sedes hacen parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA del municipio de Ituango, todas registradas con los códigos DANE 10536100087, 105361000273, 105361000451, respectivamente.

En razón de lo anterior se hace necesario legalizar el traslado del docente **FERNANDO ELIAS SUCERQUIA ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **71.774.282**, quien viene cubriendo una plaza en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Escuela Urbana Antonio J. Araque del municipio de Ituango y que posee idoneidad para cubrir la plaza en el mismo nivel para la sede Escuela Urbana Emiliana Pérez perteneciente al mismo establecimiento y municipio.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de Ituango la plaza docente oficial del nivel de Básica Primaria que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA Sede ESCUELA URBANA ANTONIO J. ARAQUE	3614100-047	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Ituango:

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL-AREA
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA Sede ESCUELA URBANA EMILIANA PEREZ	1	BÁSICA PRIMARIA

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **FERNANDO ELIAS SUCERQUIA ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **71.774.282**, Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes Nivel Básica, vinculado en propiedad regido por el Decreto 1278 DE 2002, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Escuela Urbana Emiliana Pérez del municipio de Ituango; viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Escuela Urbana Antonio J. Araque, ubicada en el mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR- Dirección de Talento Humano	<i>CLARA INÉS GARCÍA B.</i>	26/11/2018
Revisó:	BEATRIZ ELENA MUÑOZ ALVAREZ - Profesional Universitaria	<i>Beatriz Elena Muñoz A</i>	28-11-2018
Revisó:	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS - Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepulveda V</i>	29/11/18
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCÍA - Directora Jurídica	<i>TERESITA AGUILAR G</i>	28-11-2018
Revisó:	JUAN EUGENIO MAYA LEMA - Subsecretario Administrativo	<i>JUAN EUGENIO MAYA L</i>	28.11.18
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070003808

Fecha: 03/12/2018

Tipo: DECRETO
Destino: MARLY



DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a “mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos”.

De acuerdo con el Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”
 responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Decreto 1075 de 2015, en el Título 5 del artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización.

Y con el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante oficio 2018020067748 del 02 de octubre de 2018, el señor LUIS GUILLERMO MESA SANTAMARIA Director de Cobertura Educativa solicita a la Directora Jurídica de la Secretaria de Educación de Antioquia, el cierre definitivo de la sede Escuela Urbana Gómez Plata, perteneciente a la Institución Educativa Gómez Plata

Así mismo mediante oficio 2018010449315 del 17 de noviembre de 2018, la docente MARLY JULIETH FLOREZ MERCHAN solicita al Secretario de Educación de Antioquia que se le reubique de nivel educativo de Básica Primaria a Preescolar en aplicación del decreto 2105 de 2017 Art. 2.4.6.3.4 “Reubicación de cargo docente. Un docente de aula que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.4, del presente decreto. Puede solicitar por escrito ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera “

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario reubicar en Preescolar a la docente MARLY JULIETH FLOREZ MERCHAN, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.098.130.429, quien viene cubriendo una plaza en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Gómez Plata sede Escuela Urbana Gómez Plata del municipio de Gómez Plata y que posee idoneidad para cubrir la plaza trasladada en el nivel de Preescolar para la Institución Educativa Gómez Plata sede Escuela Urbana Isabel I perteneciente al mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir y Trasladar en el Municipio de Gómez Plata la plaza docente oficial del nivel de Básica Primaria que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
GÓMEZ PLATA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ PLATA Sede ESCUELA URBANA GÓMEZ PLATA	3104080-040	BÁSICA PRIMARIA

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Gómez Plata:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL-AREA
GÓMEZ PLATA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ PLATA Sede ESCUELA URBANA ISABEL I	1	PREESCOLAR

ARTICULO TERCERO: Modificar el nombramiento en Propiedad 905 del 1 de Abril de 2009 y trasladar a la docente MARLY JULIETH FLOREZ MERCHAN, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.098.130.429, Normalista Superior, vinculada en propiedad regida por el Decreto 1278 DE 2002, como docente de PREESCOLAR, para la Institución Educativa Gómez Plata sede Escuela Urbana Isabel I del municipio de Gómez Plata; viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Gómez Plata Sede Escuela Urbana Gómez Plata, ubicada en el mismo municipio, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor S B
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR - Dirección de Talento Humano	<i>CLARA INÉS GARCÍA B.</i>	26/11/2018
Revisó:	BEATRIZ ELENA MUÑOZ ALVAREZ - Profesional Universitaria	<i>Beatriz Elena Muñoz</i>	26.11.2018
Revisó:	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS – Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepulveda</i>	27.11.18
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCÍA - Directora Jurídica	<i>TERESITA AGUILAR</i>	27-11-2018
Revisó:	JUAN EUGENIO MAYA LEMA - Subsecretario Administrativo	<i>JUAN E. MAYA</i>	28.11.18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRET

Radicado: D 2018070003809

Fecha: 03/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: I.E.R. SAN



Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a "mantener los planes de

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”
reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos”.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de CAÑASGORDAS, se identificó en la Institución Educativa Rural San Pascual, sede Centro Educativo Rural La Soledad, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, modelo Postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante en el mismo establecimiento sede principal.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de CAÑASGORDAS, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural San Pascual, sede Institución Educativa Rural San Pascual, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser convertida en el mismo establecimiento sede La Soledad.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa Rural San Pascual, sede Institución Educativa Rural San Pascual del municipio de Cañasgordas, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Por oficio sin radicar del 14 de noviembre de 2018, recibido a través del correo institucional de la funcionaria responsable de la Subregión de Occidente, el Secretario de Educación del Municipio de Cañasgordas, solicita a la Secretaría de Educación de Antioquia la creación de una plaza en el modelo de Postprimaria-área Ciencias Sociales con el fin de oficializar la cobertura contratada, en la Institución Educativa Rural San Pascual sede Centro Educativo Rural La Soledad del mismo Municipio.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, *“Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”*.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer Conversión de la plaza docente oficial en el Municipio de CAÑASGORDAS, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL-AREA
CAÑASGORDAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PASCUAL SEDE INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PASCUAL	1380050-014	BASICA PRIMARIA TODAS

ARTICULO SEGUNDO: La plaza Convertida en el artículo anterior, queda asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de CAÑASGORDAS:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL-AREA
CAÑASGORDAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PASCUAL SEDE CENTRO EDUACTIVO RURAL LA SOLEDAD	1	BASICA SECUNDARIA POSTPRIMARIA CIENCIAS SOCIALES

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"


ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor S/B
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera - Dirección de Talento Humano	<i>Gloria Isabel Rivera H.</i>	23/11/2018
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez - Profesional Universitaria	<i>Beatriz Elena Muñoz A.</i>	26.11.2018
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda V.</i>	27.11.18
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar G.</i>	27.11.2018
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya L.</i>	28.11.18
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.</small>			

Gaceta
 DEPARTAMENTAL

ORDENANZA 36		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro.
Fecha: (**07 DIC. 2018**)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 50 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1995 “POR LA CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA; en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 300 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 38 de 1989, la Ley 152 de 1994, el Decreto Nacional 111 de 1996, y demás normas que regulan la materia;

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 2° de la Ordenanza N° 50 del 20 de diciembre de 1995, el cual quedará así:

“Artículo 2°: El Banco Único de Programas y Proyectos de Inversión Pública Departamental se define como un instrumento sistematizado y dinámico de la planeación que registra los programas y proyectos viables técnica, ambiental, socio-económica y legalmente susceptibles de ser financiados con recursos públicos en el territorio departamental.

PARÁGRAFO 1°: El Banco Único de Programas y Proyectos de Inversión Pública Departamental permite concretar y dar coherencia a los planes de desarrollo y de gobierno, así como realizar las labores de análisis, programación y ejecución de las inversiones públicas, de seguimiento y evaluación de los resultados.

PARÁGRAFO 2°: Los programas y los proyectos de inversión se constituyen en el instrumento fundamental para articular el proceso de planeación con la programación de las inversiones y para racionalizar la utilización de los recursos públicos en la medida que permite seleccionar entre distintas opciones, aquellas que generan un mayor impacto en la sociedad, ofreciendo soluciones óptimas a los problemas identificados, facilitando la coordinación sectorial e institucional y el logro de los objetivos del plan de desarrollo Departamental”.


ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo 7° de la Ordenanza N° 50 del 20 de diciembre de 1995, el cual quedará así:

“Artículo 7°: No se podrán incluir en el presupuesto de inversiones del Departamento de Antioquia, partidas que no correspondan a programas y/o proyectos previamente viabilizados y registrados en el Banco único de programas y proyectos”.

1



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el artículo 10° de la Ordenanza 50 del 20 de diciembre de 1995, el cual quedará así:

“**Artículo 10°:** El Departamento Administrativo de Planeación ofrecerá directamente y coordinará con las instancias de Planeación del Departamento la prestación de asistencia técnica y la realización de programas de capacitación a los municipios para el montaje de los Bancos Únicos de Programas y Proyectos de inversión pública municipales y apoyará la gestión de los proyectos municipales seleccionados que requieran financiación del presupuesto departamental, así como del presupuesto general de la nación.

PARÁGRAFO: El Departamento Administrativo de Planeación coordinará la estrategia de capacitación e implementación para el adecuado funcionamiento del Banco Único de Programas y Proyectos a nivel Departamental y Municipal”

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el artículo 11° de la Ordenanza N° 50 del 20 de diciembre de 1995, el cual quedará así:

“**Artículo 11°:** El Departamento Administrativo de Planeación será el responsable de implementar el Banco Único de Programas y Proyectos de acuerdo a las directrices emitidas por el Departamento Nacional de Planeación”.

ARTÍCULO QUINTO: Modifíquese el artículo 12° de la Ordenanza N° 50 del 20 de diciembre de 1995, el cual quedará así:

“**Artículo 12°:** La iniciativa de programas y proyectos de inversión pública en el Departamento podrá tener origen en el Despacho del Gobernador, las Secretarías, los Departamentos Administrativos del orden Departamental, las Provincias Administrativas y de planificación, los Institutos y Entidades Descentralizadas del orden Departamental o en cualquier ente territorial Departamental, Asociación de Municipios, Organizaciones no Gubernamentales, Organizaciones Comunitarias legalmente constituidas, Miembros de corporaciones públicas de elección popular y Organizaciones gremiales de la producción y el trabajo.


PARÁGRAFO: La presentación del proyecto al Banco Único de Programas y Proyectos de inversión pública será responsabilidad de las secretarías sectoriales y las entidades descentralizadas del Departamento de Antioquia. Las entidades o personas que tengan la iniciativa de formular los proyectos, deberán presentarlos al banco a través de las secretarías sectoriales y entidades descentralizadas de acuerdo con el sector que correspondan, quienes podrán reservarse el derecho de aceptar o rechazar según la conveniencia o pertinencia de dicha iniciativa que se ajusten a las prioridades sectoriales del Gobierno Departamental”.

ARTÍCULO SEXTO: Modifíquese el artículo 13° de la Ordenanza N° 50 del 20 de diciembre de 1995, el cual quedará así:

2



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 36		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

“Artículo 13°: Cuando se trate de proyectos a ejecutarse exclusivamente con recursos propios de los municipios, el registro lo deberá efectuar el ente territorial en el Banco Único de Programas y proyectos de inversión pública.

PARÁGRAFO: La información que sirva de soporte a los proyectos registrados y/o actualizados en el Banco Único de programas y proyectos será responsabilidad de las secretarías y entidades descentralizadas del Departamento de Antioquia, su archivo, protección y custodia de acuerdo a la ley general de archivos”.

ARTÍCULO SEPTIMO: Modifíquese el artículo 15° de la Ordenanza N° 50 del 20 de diciembre de 1995, el cual quedará así:

“Artículo 15°: La información de los Programas y Proyectos de Inversión Pública Departamental es pública y cualquier persona tendrá acceso a ella para el solo efecto de consultarla a través de la página web de la entidad”.

ARTÍCULO OCTAVO: Modifíquese el artículo 16° de la Ordenanza N° 50 del 20 de diciembre de 1995, el cual quedará así:

“Artículo 16°: Los Programas y Proyectos dirigidos a atender en forma inmediata situaciones de emergencia, desastres y orden público, quedan exentos del trámite regular establecidos para los demás proyectos en los correspondientes manuales. Dichos programas y proyectos una vez incorporados al presupuesto del departamento, deberán ser registrados en el Banco Único de Programas y Proyectos de Inversión Pública Departamental con el fin de efectuar el respectivo seguimiento. Para ello los programas o proyectos deberán ser presentados de acuerdo con la metodología establecida”.

ARTÍCULO NOVENO: Modifíquese el artículo 17° de la Ordenanza N° 50 del 20 de diciembre de 1995, el cual quedará así:


“Artículo 17°: El Departamento Administrativo de Planeación podrá utilizar la información de los proyectos de inversión pública para realizar los análisis financieros, administrativos y técnicos que se consideren pertinentes en cumplimiento de sus funciones y competencias”.

ARTÍCULO DECIMO: Modifíquese el artículo 18 de la Ordenanza N° 50 del 20 de diciembre de 1995, el cual quedará así:

“Artículo 18°: Sera responsabilidad del Departamento Administrativo de Planeación realizar y mantener actualizado el manual de operaciones del Banco Único de programas y proyectos de inversión Departamental (normas y procedimientos para la formulación, presentación, verificación de requisitos, viabilidad y registro), de acuerdo con las directrices del Departamento Administrativo de Planeación”.



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA:		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Modifíquese el artículo 19 de la Ordenanza N° 50 del 20 de diciembre de 1995, el cual quedará así:

“**Artículo 19°:** El Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia se reserva la potestad de registrar o rechazar cualquier iniciativa de inversión pública por no considerarla conveniente o pertinente de acuerdo a las prioridades establecidas por el Gobierno Departamental”.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción y modifica los artículos 2, 7, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ordenanza N° 50 de 20 de diciembre de 1995.

ARTÍCULO TRANSITORIO: Se autoriza al Gobernador del Departamento para elaborar el manual de operaciones que reglamente el funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos, durante un lapso de tres meses a partir de la expedición de la presente ordenanza.

Dada en Medellín, a los 30 días del mes de noviembre de 2018.


SANTIAGO MANUEL MARTÍNEZ MENDOZA
Presidente


DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO
Secretario General

Proyecto: Blanca C. Henao C.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co


Recibido para su sanción el día 04 de diciembre de 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 07 DIC. 2018

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 36 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 50 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1995 "POR LA CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Directora Departamento Administrativo de Planeación


CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CARDENAS
Secretario General (E)

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
